

PRECIOS.

Capital un mes.	7 rs.	Fuera.	9
Trimestre.	20		26
Medio año.	36		48
Todo el año.	50		74

Franco el porte.



PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 80 librería de Gervasio Santos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Ministerio de Hacienda Militar de la provincia de Palencia.

Intendencia general militar.—Se circula la real orden de 26 de marzo de 1844 que presiene el modo de liquidar y abonar los suministros de los pueblos con las demas advertencias que se hacen.

El Escmo. Sr. Intendente General militar me dice lo siguiente:—El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra me ha comunicado con fecha 26 de marzo último la real orden siguiente:—Escmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una instancia promovida por D. Cayetano María de Segura y Canavete, como apoderado de los ayuntamientos de la provincia de Granada, en solicitud de que se abonen á los pueblos que representa varios suministros que hicieron á las tropas que operaron á las órdenes del ex-General D. Antonio Van-Halle, y que se adopten ciertas disposiciones para la liquidacion de dicho servicio en sustitucion de otras vigentes; y S. M. conformándose con lo que sobre el particular propuso V. E. en su escrito de 25 de octubre último, previo el asentimiento del Ministerio de la Gobernacion de la Península, y el dictamen acorde de la Junta consultiva de Guerra, se ha servido mandar; que para la liquidacion de suministros de pueblos, que es el segundo punto de que trata

la referida instancia, pues el primero se halla resuelto por punto general en real orden de 31 de agosto prócsimo pasado, se adopten desde esta fecha las siguientes reglas, quedando derogadas las que acerca de este asunto rigen hasta el dia y se opongan á ellas. 1.º Todos los recibos de suministros hechos por los pueblos han de ser presentados para el 15 del mes siguiente al del suministro ó del trimestre de cada año á las diputaciones provinciales, quienes remitirán los de todos los pueblos, y encarpetándolos juntos por meses, cueros y especies producirán relaciones en la misma forma que lo hacen los Asentistas, á fin de que los respectivos Comisarios de guerra las liquiden y envíen á las oficinas del distrito para su ecsamen y espedicion de las correspondientes cartas de pago. 2.º Mientras se cursan estas formalidades deben las diputaciones provinciales y Comisarios de guerra pasar una nota á los Intendentes de las provincias á que pertenezcan los suministros de los pueblos para que tomando en consideracion los valores de estos, no cuenten con ellos en el interin que se espidan las cartas de pago, lo cual habrá de ser dentro de un breve plazo, ni se apremie á los ayuntamientos por la cantidad que á cada uno sele designe. 3.º Se espedirán tantas cartas de pago cuantas pidan las mismas diputaciones provinciales, sugelando el importe de ellas al que resulte del total del suministro. 4.º El precio para el abono de las especies del suministro será

el término medio común de los que hubiesen tenido las mismas especies en el todo de la provincia tomándolo de los mercados de las cabezas de partido y testimoniando estos resultados la misma Diputación provincial con los Comisarios de guerra. Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, en el concepto de que al Ministerio de la Gobernacion se le da noticia de la adopcion de estas medidas á los fines que V. E. indica al terminar su referido escrito de 25 de octubre.

En vista pues de la anterior real orden y de que por mi parte tenga el mas puntual y debido cumplimiento, no puedo menos de reencargar á los Sres. Alcaldes constitucionales, como presidentes de sus ayuntamientos, que no retrasen la presentacion de los recibos de suministros hechos en un mes para el dia 5 del siguiente; pues de no verificarlo asi, me verá en el caso de ponerlo en el superior conocimiento del Sr. Intendente militar del distrito, para que disponga lo que tenga por conveniente. Palencia 1.º de mayo de 1844.=El Comisario de Guerra, José Ortiz de Miranda.= Insértese, Inguanzo.

El Sr. Intendente militar de este octavo distrito en comunicacion de 27 de abril anterior me dice lo que copio.

Circular.=El Escmo. Sr. Intendente general militar con fecha 25 del actual me dice lo siguiente.=Circulada por esta Intendencia general en 2 del corriente mes la real orden de 29 del anterior, por la que se ha servido S. M. mandar las reglas que se han de observar cuando se presenten á liquidacion los suministros hechos por los pueblos y cuyo plazo esté ya terminado, y hubiese caducado desde el dia 31 de julio de 1841; he acordado, de conformidad con lo espuesto por la intervencion general, que V. S. haga circular en los Boletines oficiales de las provincias de su demarcacion cuanto se previene en el artículo 3.º de dicha real orden que dice así.

“Que todos los recibos de suministros que por los agiotistas y especuladores se presenten á corporaciones ó particulares con el objeto de beneficiarlos, caigan en comiso y se retengan, poniéndolos á disposicion de esa Intendencia general para que por los mismos recibos se formen cargos á los cuerpos como es justo, atendidas las razones

que la intervencion general manifiesta al redactar esta regla, atendiéndose que el comiso es sin perjuicio de la formacion de causa á que pueda haber lugar contra los mencionados agiotistas.” Y como para llevar á debido efecto este mandato, es indispensable que llegue á conocimiento de todos, cuidará V. S. de hacerlo circular inmediatamente en los términos que quedan referidos y dispondrá en seguida su mas exacto cumplimiento, dándome parte de haberlo verificado.=Lo que traslado á V. para su debido conocimiento y haga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, de cuyo número me remitirá un ejemplar.”

Y en cumplimiento de cuanto se previene, y con el fin de que llegue á noticia de todos, se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su observancia. Palencia 2 de mayo de 1844.=El Comisario de guerra, José Ortiz de Miranda.= Insértese, Inguanzo.

ANUNCIOS.

Comision especial de venta de Bienes Nacionales de la provincia de Palencia.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en decreto de 15 del actual se ha servido aprobar los remates en venta celebrados en el partido de varias fincas que en término de Herrerueta y Cenera pertenecieron al clero secular de los mismos.

Con fecha 22 del mismo han sido igualmente aprobados los remates en venta celebrados en la capital de cuatro quiniones de tierras y prados que en término de Ligüerzana correspondieron al clero secular de dicho pueblo.

Con igual fecha han sido aprobados los remates en venta celebrados en el partido de 16 quiniones de tierras y prados procedentes del clero secular de Campo Redondo, Cabria y Traspeña, que radican en término alcabalatorio de los mismos.

Asimismo han sido aprobados en providencia de 24 del corriente los remates en venta celebrados en el partido de 15 suertes de tierras y prados que en término de Rios menudos, Porquera y Revilla de San-

lullan y Resoba pertenecieron al clero secular de los mismos.

Palencia 26 de abril de 1844.=Pedro de Vera=Insértese, *Inguanzo*.

AVISO.

D. Manuel Leon, Caballero de 1.ª clase de la real orden de S. Fernando, cruz y placa de la militar de S. Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra y con el escudo de premio de S. Juan de Oña, benemérito de la patria, coronel del cuerpo nacional de ingenieros y comandante de los mismos en esta provincia y la de Palencia &c =Hago saber: que por real orden de 4 de abril de este año ha tenido á bien S. M. la Reina aprobar se celebren ecsámenes en el mes de julio próximo en la ciudad de Guadalajara para la admision de alumnos en la academia especial de ingenieros del ejército; y como ademas de los oficiales y cadetes del mismo, se admiten tambien á jóvenes no militares que reunan las circunstancias que ecsige el reglamento, se da este aviso con la debida autorizacion, para que los aspirantes de esta clase dirijan desde luego sus instancias al Escmo Sr. Ingeniero general á fin de que los que sean admitidos puedan hallarse en dicha ciudad á primeros del citado mes, advirtiéndoles, que en las direcciones, subinspecciones y comandancias del arma, hallarán nota impresa de las circunstancias que se requieren para poder presentarse á ecsamen.=La que se pondrá de manifiesto á las personas que presenten con este fin en esta comandancia de mi cargo, calle del Cañuelo n.º 2. Valladolid y abril 22 de 1844.=Manuel Leon.=Insértese, *Inguanzo*.

PROVISIONES.

El Intendente militar del tercer distrito (Andalucia).

Terminando en 30 de setiembre próximo venidero las actuales contratas del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército en esta provincia, las de Cádiz, Córdoba y Huelva, Campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta; y debiendo sacar

se nuevamente á pública subasta este servicio por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde primero de octubre siguiente hasta fin de setiembre de 1845, previa la aprobacion de S. M., he señalado para celebrar el único remate que debe efectuarse en esta Intendencia, el dia 14 de junio inmediato á las 12 de su mañana.

El pliego general de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de esta dependencia, con copia de la real orden de 28 de mayo de 1842 que fija las formalidades y requisitos de las subastas, para que las personas que gusten enterarse de aquellas, puedan verificarlo y dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados con la autorizacion competente, ó bien remitirlas por conducto de los respectivos Comisarios de guerra.

Deberá servir tambien de gobierno á los licitadores que, conforme á lo prevenido en la citada real orden, verificado que sea el acto de la subasta y presentado por el rematante uno ó mas fiadores, quedarán estos y aquel responsables en mancomunidad al cumplimiento de lo pactado, siendo libres y abonados dichos fiadores á satisfaccion del Juzgado de esta Intendencia; y que aprobado que sea el remate por la superioridad, han de otorgar la correspondiente escritura de fianza, con arreglo á lo establecido en el referido pliego de condiciones, antes de tomar posesion del asiento que contraten. Sevilla 10 de abril de 1844.=Felipe Fernandez Arias.=Manuel de Laseras, Secretario.=Insértese, *Inguanzo*.

En el dia 25 de abril último faltó de la posada de Melgar de Fernamental una pollina de seis cuartas de alzada, cerrada, pelo cardino oscuro, la frente casi blanca, con una cicatriz en el cuadril derecho trasero. La persona que la tenga ó sepa su paradero, se servirá avisar ó entregarla al Alcalde constitucional de Ibero de la Vega, el que dará su hallazgo.=Insértese, *Inguanzo*.

Se arriendan los pastos de la Dehesa de Villandrando, el que quiera tomarlos puede pasar á verlos y tratar con el Guarda, ó en Palencia calle de Barrionuevo n.º 17.=Insértese, *Inguanzo*.

Administración principal de Bienes Nacionales de la provincia de Palencia.

El día 12 de mayo próximo y hora de las once de su mañana se celebrará pública y doble subasta en la Secretaría de la Intendencia de esta capital y cabezas de los partidos que á continuación se espresan, para el remate de 3591 fanegas 10 celemines un cuartillo de trigo; 333 fanegas 11 celemines morcajo; 445 fanegas 4 celemines 2 y medio cuartillos centeno, y 2026 fanegas 6 celemines 2 y medio cuartillos cebada existentes en los almacenes que se dirán, sirviendo de tipo los precios que se marcan en las respectivas casillas y bajo el pliego de condiciones que estará en el acto de manifiesto.

	TRIGO.			PRECIOS. Fanega.		MORCAJO.			PRECIOS. Fanega.		CENTENO.			PRECIOS. Fanega.		CEBADA.			PRECIOS. Fanega.	
	Fs.	Zs.	Cs.	Rs.	Mrs.	Fs.	Zs.	Cs.	Rs.	Mrs.	Fs.	Zs.	Cs.	Rs.	Mrs.	Fs.	Zs.	Cs.	Rs.	Mrs.
En los almacenes de Torquemada (Astudillo.)	80	3		35												80	8		15	
En los de Aguilar de Campóo (Cervera.)	1217	3	1½	35							159	2	2	28		1094	9		18	
En los de Frechilla.	542		3½	38												161	6	3½	20	
En los de Osorno (Carrion.)	1456	2		38							162	8		24	11	356		3	19	22
En los de Baltanás.						333	11		27							209	11		16	17
En los de Saldaña.	296	1		37	6						123	6	½	23		124				22
Total.	3591	10	1			333	11				445	4	2½			2026	6	2½		

Palencia 27 de abril de 1844. = José de Lezameta. = Insértese, *Inguanzo.*

Palencia: imprenta de Santos y Camazón, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.